

dan reunirse en ningún punto de esta jurisdicción.  
A Persegi algunas sospechas de trajectas al Príncipe de los  
Reyes del Rey nuestro Señor con armas o sin  
ellas según esta pae benido. Asimismo se pro  
hiben las puntas clandestinas y nocturnas teni  
endo entendido que al efecto se visitaran con la mayor  
exemplaridad en las casas y sitios sospechosos, y se proceda  
contra los autores, cómplices y sus vienes que inspiren de  
confianza à este honrado Vecindario con tales gestiones  
aun que el resultado de ellas no produzca males positi  
vos; Que siendo frecuente el laburo de trabajar en los  
días festivos de ve o en adelante ninguna persona podra  
hacerse con estura ni pretexto alguno sin la licencia del  
Pdr. Curado, y para que se permita o se la pena que pre  
viene la Ley. Siendo continuos los exesos que se  
cometen por los Ganados en el distrito de esta Ciudad, se pro  
viene a los dueños y Pastores que el daño que se o sea  
denunciado, sera castigado con el rigor de la Ley. Con  
lo que se con el cap. este Acuerdo que firmaran dichos  
Pdr. Curado y los que saben de que certifico = Entre las cosas = Devo  
nas algunas sospechosas o de trajectas al paternal Gobi  
erno = Vale =

Francisco Perera

Fu  
y presente  
Matthias Thomas  
P. Carraga

Nota?

Por disposicion de este Ayuntamiento se reformaron publi  
caron y fijaron en los sitios publicos y acostumbrados  
de esta Villa los oportunos dichos compases  
de la letra de las anteriores de terminacion  
de buen gobierno para el orden, sosiego, y tranqui  
lidad de este Vecindario. Y para que conste lo acce  
dido por esta diligencia que firmo en Alcantarillo  
à primero de Septiembre de mil ochocientos veinte y  
siete =

Thomas

